

ANEXOS.

Fwd: constancia de envío art 162 ley 1437 de 2011. demandante LUDIN MONTAÑA



De <jorge.barrera@apoyojuridico.co>
Destinatario Integracion <integracion@sdis.gov.co>
Cc Mip9401 <mip9401@gmail.com>
Fecha 2023-08-25 09:09

1. DEMANDA SDIS - LUDIN MONTAÑA.pdf (~399 KB)

----- Mensaje Original -----

Asunto: constancia de envío art 162 ley 1437 de 2011. demandante LUDIN MONTAÑA

Fecha: 2023-08-24 14:21

De: jorge.barrera@apoyojuridico.co

Destinatario: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co, fundesacolombia@hotmail.com

Buenas tardes,

funcionarios de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA [1]SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y
ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL - FUNDESA

Por medio del presente mail doy constancia a lo dispuesto al numeral 8 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, toda vez que anexo el escrito de demanda administrativa con el enlace de sus respectivos anexos y pruebas, la parte demandante es la señora LUDIN MONTAÑA.

link de pruebas y anexos: <https://drive.google.com/drive/folders/1s846XymXHFnmkK1fveemb0FGm0A2zUo5>

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Jorge A. Barrera Pineda

Abogado

Apoyo Jurídico

Cel. 304 6501170

jorge.barrera@apoyojuridico.co

www.apoyojuridico.co



Número de Radicado 20231092518982

Bogotá D. C., 25/08/2023

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acredita por este medio la recepción de su correo. Se advierte que la información contenida en el mismo será verificada por el área encargada.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Carrera 7 No 75 - 66 piso 2 y 3
Bogotá D.C., Colombia
PBX. 255 8955
www.defensajuridica.gov.co

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

DONDE SE RADICAR LA DEMANDA	COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C
Identificación de partes procesales	
DEMANDANTE	Persona Natural: LUDIN MONTAÑA CONTRERAS
ENTIDAD DEMANDADA	Entidad Territorial: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Persona Jurídica:	ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL
ABOGADO PARTE DEMANDANTE	JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA
TIPO PROCESO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
OTRO CUAL?	REPARACION DIRECTA
Datos de ubicación del remitente	
UBICACIÓN	COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C
DIRECCIÓN NOTIFICACION DE CORRESPONDENCIA	KR 7 17 51 OF 904
CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDANTE	jorge.barrera@apoyojuridico.co
CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO	notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
CORREO ELETRONICO DEL ABOGADO	jorge.barrera@apoyojuridico.co
TELEFONO DE CONTACTO	3046501170
Anexos	
ESCRITO DE DEMANDA	2023109251898200001
PODERES y/o SOPORTES	2023109251898200002
PODERES y/o SOPORTES 1	2023109251898200003
PODERES y/o SOPORTES 2	2023109251898200004
PODERES y/o SOPORTES 3	2023109251898200005
PODERES y/o SOPORTES 4	2023109251898200006

Ha aceptado condiciones

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:16
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA
Sigla : ONG-FUNDESA
Nit : 807008270-6
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501851
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 08 de julio de 2003
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 3 NRO 11 40 OF B1 PISO 2 EDF SAN MARTIN - El centro
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : fundesacolombia@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 6075738179
Teléfono comercial 2 : 3144749568
Teléfono comercial 3 : 3108070697

Dirección para notificación judicial : AV 3 NRO 11 40 OF B1 PISO 2 EDF SAN MARTIN - El centro
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : fundesacolombia@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 6075738179
Teléfono notificación 2 : 3144749568
Teléfono notificación 3 : 3108070697

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 15 de abril de 2003 de la Asamblea Constitutiva de Cucuta, inscrito

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:16
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2003, con el No. 4105 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL FUNDESA, Sigla ONG-FUNDESA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 22 de octubre de 2010 de la Asamblea de Asociados de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2011, con el No. 11712 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTARIA, CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLA DEL ROSARIO PARA CUCUTA ARTICULO II,V Y XIX.

Por Acta No. 11 del 18 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Asociados de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2016, con el No. 17026 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS MODIFICA ARTICULO XXV INCISOS 7 Y 8 Y ARTICULO XXVIII

Por Acta No. 18-2021 del 16 de julio de 2021 de la Asamblea General de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021, con el No. 23220 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos, modifica facultades del representante legal y patrimonio.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. Objetivos generales. Los objetivos generales de la ong-Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa son los siguientes: Desarrollar programas, proyectos y /o convenios de tipo social y ambiental para de manera integral fortalecer procesos de promoción de la salud y prevencion de la enfermedad en sus diferentes manifestaciones. Desarrollar estrategias que den respuesta a la necesidad de fortalcer acciones con programas, proyectos y planes relacionados con la convivencia pacifica de la comunidades rurales y urbanas victimas de la violencia intra familiar, violencia sexual, uso inadecuado de sustancias psicoativas y todas aquellas manifestaciones relacionadas con la familia, igualmente lo asociado con problemas laborales y/o escolares, problemas de salud mental y social. Favorecer el empoderamiento de la mujer como protagonista de cambio en la familia y en la sociedad, al igual que en el adulto maystor, de la misma manera desarrollar acciones relacionadas con la nutiricion y

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:16
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

alimentacion de grupos de poblacion vulnerables mediante estrategias integrales de promoción y prevencion. Brindar a la mujer cabeza de familia y con necesidad de convivencia pacifica herramientas en el área espiritual, psico - Social, que fortalezcan sus roles y contribuyan con su vinculacion productiva al sector laboral y que requieran apoyo de convivencia pacifica y a sus hijos con y sin discapacidad. Fortalecer y/o recuperar en la mujer el papel conciliador dentro y fuera del hogar contribuyendo con el rescate de los derechos humanos y/o fundamentales, creados por el hombre, fortaleciendo los valores para mantener la convivencia pacifica y la igualdad entre todos los seres humanos. Promover el cambio de actitud frente a los estilos de vida que afectan la dinamica familiar y el desempeno productivo de las mujeres y sus hijos con y sin discapacidad, entre otros miembros activos del grupo familiar. Crear y/o fortalecer y participar en programas relacionados con la promoción de estilos de vida saludables a diferentes grupos de poblacion vulnerable del país, favoreciendo su calidad de vida y su entorno familiar. Ejecutar integralmente programas y proyectos de tipo socio-Ambiental y agrario para alcanzar niveles de desarrollo rural y urbano de tipo colectivo y sostenible; promoviendo campanas y acciones integrales de promoción y prevencion asociadas con el control y manejo de enfermedades transmitidas por vectores, programas de prevencion en zoonosis y acciones o estrategias relacionadas con el control y manejo de la calidad del agua en zonas rurales y urbanas. Diseñar estrategias y acciones que propendan por el colectivo ambiental y agrario de diferentes tipos de poblacion objeto incluyendo la asistencia técnica integral agropecuaria y ambiental para alcanzar niveles de desarrollo integral rural y urbano sostenible. Enriquecer la vision y misión de la ong-Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa a través de conexiones, convenios y alianzas estrategicas con instituciones nacionales e internacionales de tipo social y ambiental, y resaltando la educación en valores, buscando favorecer el logro de los objetivos. Parágrafo 1: La ong- Fundación para el desarrollo social y ambiental fundesa tiene el propósito de contribuir con el desarrollo integral de programas de desarrollo y bienestar social y comunitario, desarrollo, desarrollar diferentes tipo de programas y proyectos de promoción de la salud y prevencion de la enfermedad; desarrollando acciones que puedan incluir atencion integral a las mujeres cabeza de familia y sus hijos con y sin discapacidad, a los adultos mayores, apoyando la poblacion vulnerable que este a su cargo, para lo cual propendera por la constitucion de modelos pedagógico que favorezcan la comunicación y los estilos de vida, contribuyendo con la calidad de vida desde una perspectiva holistica e integradora. Parágrafo 2. Igualmente la ong-Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa tiene el propósito de desarrollar y ejecutar integralmente programas y proyectos de tipo ambiental y agrario que involucren diferentes componentes tanto en el ambito rural como urbano dirigidos a diferentes grupos de poblacion vulnerables, buscando optimizar recursos naturales, físicos técnicos, financieros y humanos para generar alternativas de desarrollo sostenible. Objetivos especificos. Los objetivos especificos son los siguientes: Convocar a personas, instituciones, grupos y organizaciones públicas y privadas que esten interesadas en desarrollar proyectos de tipo social y agroambiental para lograr la convivencia pacifica desde el interior de los hogares donde siendo la mujer gestora de cambios en el hogar, se mejore la

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:17
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicación y se desarrollen estrategias que generen cambios de actitud frente a los estilos de vida que afectan la salud, el medio ambiente y el desarrollo agrosostenible, promoviendo mejoras en la calidad de vida de los Colombianos, extendiendonos hacia otros departamentos y/o países interesados en alcanzar este mismo propósito. Vincular a toda mujer cabeza de familia y/o con necesidad de convivencia que este interesada en mejorar su calidad de vida, y que se comprometa a desarrollar acciones conjuntas con sus hijos, encaminadas a mejorar la comunicación, aceptar los desafíos y encontrar como equipo oportunidades para prosperar y apoyar la búsqueda de la paz y el desarrollo integral sostenible de las comunidades. Sensibilizar a la comunidad de mujeres cabeza de familia y población vulnerable víctima de la violencia intra familiar, sobre la necesidad de mejorar la comunicación desde el interior de los hogares para favorecer la convivencia pacífica, a través de acciones que lleven al reconocimiento de su condición de ser humano, y al conocimiento de los derechos humanos y fundamentales que se tiene como ciudadano, sin importar la condición, raza o estrato social. Crear mecanismos de apoyo inmediato para las mujeres e hijos en situaciones de crisis y para aquella población vulnerable víctima de la violencia intra familiar, a través de alianzas estratégicas con organizaciones y asociaciones especializadas. Brindar protección a las madres y a la población infantil, que se encuentren en riesgo de enfermedad psicosocial, producto de la violencia intra familiar, a través de acciones orientadoras y del apoyo legal que brindan personas, organizaciones y asociaciones especializadas. Propiciar espacios para sanar y recuperar la salud mental y espiritual de mujeres e hijos maltratados, mediante estrategias disciplinaria que favorezcan el equilibrio cognitivo. Fortalecer el deseo y la necesidad de convivencia pacífica mediante el intercambio de saberes y sentires con otros grupos de mujeres, jóvenes y niños que se encuentren en la misma búsqueda. Promover nuevos y mejores canales de comunicación entre madres e hijos y demás miembros del grupo familiar, mediante actividades de sensibilización que propicien encuentros más humanos. Amparados en la legislación, propiciar orientación ocupacional y capacitación laboral y empresarial a las mujeres cabeza de familia y a sus hijos con y sin discapacidad, a través de alianzas estratégicas con el servicio nacional de aprendizaje sena, entre otras instituciones. Promover la creación y consolidación de microempresas, asociaciones, colectivos de trabajo y demás formas de organización formal o de base, que contribuya con el mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable víctima de la violencia intra familiar, del desorden social y de la crisis rural. Promover, apoyar y participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos que involucren el componente ambiental como eje fundamental de procesos de desarrollo sostenible y que permitan alcanzar mejores niveles de vida integrado componentes de tipo agropecuario y agroindustrial. Contar con una base de datos que favorezcan el análisis detallado del proceso y la creación de redes de información, que permita a su vez la integración con organizaciones y asociaciones interesadas en apoyar y retroalimentarse los procesos.

Parágrafo 3. Adquisición y distribución de insumos, elementos y materiales de diferente orden que se requieran para el desarrollo de programas, proyectos o intervenciones asociadas con la ejecución de diferentes áreas de tipo social y/o ambiental, en el sector público y/o privado, incluyendo áreas como: Salud, social, agropecuario,

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:17
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medioambiente, agroindustria y biotecnológico, enmarcado con el desarrollo de programas y proyectos sociales y dirigidos a diferentes grupos de población vulnerable como adultos mayores, discapacitados, en situación de desplazamiento, mujeres cabeza de hogar y población infantil - Adolescente. Parágrafo 4. Realización de acciones que permitan adquirir mediante procesos de gestión, insumos o bienes que se enfoquen al desarrollo de programas y/o proyectos en los siguientes sectores: Social, salud, agropecuario, agroindustrial, ambiental y biotecnológicos que ejecute la fundación con el objeto de beneficiar la población objeto vinculada en las intervenciones sociales, ambientes y/o de desarrollo sostenible. Parágrafo 5. Diseño, elaboración, distribución y/o suministro de diferentes tipos de material divulgativo como impresos y/o publicaciones y otros elementos, que permitan promover y ejecutar programas y/o proyectos que involucren el desarrollo e implementación de estrategias de información, educación y comunicación - Iec. Parágrafo 6. Diseño e implementación de estrategias de formación, capacitación, educación no formal, asesorías, consultorías, auditorías e interventoría en áreas o sectores de desarrollo como son: Medioambiente, agropecuario, agroindustria, social y salud en sus diferentes componentes, y sistemas; dirigidas a diferentes grupos de población especialmente aplicado en la atención de grupos vulnerables. Parágrafo 7. Diseño e implementación de estrategias específicas de atención, orientación, formación y capacitación a población en situación de desplazamiento, desarrollo de programas y proyectos productivos. Parágrafo 8. En el área ambiental se incluye de manera específica lo siguiente: Todo tipo de proyecto asociado al diseño, implementación, ejecución y seguimiento de planes de manejo ambiental, incluyendo la ejecución de acciones de protección y mantenimiento de áreas estratégicas, diseño y ejecución de programas de reforestación, elaboración de estudios medioambientales, formación, capacitación, consultorías y asesorías en sus diferentes componentes como residuos sólidos, vertimientos, contaminación en sus diferentes manifestaciones; estudios de impacto ambiental, diseño de diagnósticos, ejecución de estrategias en educación ambiental. Estudios de zonificación ambiental y ordenación de cuencas hidrográficas, auditoría e interventoría ambiental y ordenamiento territorial; igualmente diseño y construcción de sistemas de riego, acueducto, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales; diseño de rellenos sanitarios y sistemas para manejo y disposición de residuos sólidos, diseño e implementación de planes de manejo integrado de residuos sólidos (rsu) y separación en la fuente a nivel municipal e institucional; diseño, instalación y operación de sistemas de biotransformación de residuos orgánicos (lombricultura y/o compostaje controlado). Parágrafo 9. En el área social se incluye de manera específica lo siguiente: Diseñar, planificar y ejecutar todo tipo de programa y/o proyecto de enfoque social que involucre beneficios dirigidos a población infantil. Adolescente y adulto mayor vulnerable, con especial énfasis en la organización, administración y planificación de centros de vida geriátricos, hogares de vida y en políticas públicas de infancia y adolescencia. En el área técnica la ONG - Fundesa se encuentra en capacidad de desarrollar procesos de planificación, construcción, gestión, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de impacto de programas, proyectos y políticas públicas; estructuración y evaluación económica y financiera de proyectos; competitividad y análisis sectorial; diseño de políticas públicas, diseño e

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:18
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

implementacion de sistemas de planificacion, seguimiento, monitoreo, analisis y evaluacion de la ejecucion de diferentes tipos de planes, programas y/o proyectos en entidades públicas y privadas en diferentes áreas o sectores del desarrollo social vulnerable, salud, ambiental. Agropecuario, agroforestal, seguridad alimentaria, salud pública y desarrollo sostenible. Parágrafo 10. Implementacion y desarrollo en asesoría empresarial para el sector publico y privado, para el diseño, desarrollo e implementacion de sistemas integrados de gestión de calidad en las normas iso 9001:2008; ntcgp 1000:2009 (ntcgp-Normas técnicas Colombianas de gestión pública; meci 1000:2005 (meci-Metodos estandar de control interno y ohsas 1800 (ohsas-Salud ocupacional y seguridad industrial) parágrafo 11: Asesoría específica en: Formulacion y factibilidad de proyectos, analisis financiero, administración e investigación de operaciones, ingeniería de metodos y tiempos para desempeño y optimizacion de la reorganizacion laboral; cadena de valor (estado del arte) y cadena de abastecimiento (logística); capacitaciones laborales; proyectos pedagógicos productivos, procesos de mercadeo y desarrollo rural integrado. Parágrafo 12. La ONG fundesa, podrá desarrollar de manera específica programas y proyectos asociados con temas culturales y artísticos en sus diferentes manifestaciones como son arte, música, pintura, teatro, danza entre otras, así mismo en diferentes expresiones culturales y artísticas de duración limitada y de carácter permanente, programas de formación artística y cultural, actividades relacionadas con museos, actividades relacionadas con bibliotecas públicas, procesos culturales que se desarrollen al interior de casas de la cultura, centros de memoria, archivos y academias de historia, crear y difundir contenidos culturales a través de medios impresos especializados, proyectos de televisión, series audiovisuales, sonoras e impresas, medios digitales y medios de comunicación comunitaria o sin ánimo de lucro (productoras de televisión, emisoras, nuevas tecnologías y productoras audiovisuales universitarias), desarrollar iniciativas de exhibición, distribución, formación y circulación de contenidos audiovisuales a través de procesos permanentes o itinerantes, industrias culturales y/o creativas. Igualmente, la ONG fundesa, podrá desarrollar programas asociados con la implementación y promoción de la cultura y pedagogía para la paz, con aplicación de estrategias de información, educación y comunicación. Parágrafo 13: La ONG fundesa, podrá, desarrollar programas y proyectos asociados con la promoción y estimulación de acciones de enfoque deportivo, dirigidos a diferentes grupos de población. Parágrafo 14: La ONG fundesa, de manera específica podrá desarrollar y participar en la ejecución de proyectos y convenios de cooperación en el tema de atención integral a víctimas del conflicto armado y población afectada por diferentes coyunturales sociales como desplazamiento forzado entre otras.

PATRIMONIO

\$ 3.000.000,00

Patrimonio. El patrimonio de la ong-Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa estará constituido por los bienes muebles e inmuebles, enseres y elementos de oficina e informatica que se obtengan para su funcionamiento; así como por la libre

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:18
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inversión de sus asociados fundadores y asociados activos y honorarios que se vinculen al momento de la constitucion de la fundación y posterior a la constitucion correspondera a un aporte mensual en efectivo según se convenga en la Asamblea General de asociados; por las donaciones, aportes, auxilios, legados, subvenciones y transferencias, provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales y/ o extranjeras y por rendimiento financiero de estos recursos. El patrimonio también etara constituido por aportes en servicios prestados a la ong-Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa y aportes en efectivo por parte de sus asociados fundadores y asociados activos y honorarios, que para la constitucion dicho aporte corresponde a la suma de 190.000.000.

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE DEFINICIÓN EI Representante Legal E igualmente el gerente, Identificado con el nombre de CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO, Colombiana con C.C N" 60.404.659 de Villa Del Rosario, de la ONG- FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL "FUNDESA". Esta investido de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal tiene a su cargo la representación legal de la ONG-Fundación, la responsabilidad de la acción administrativa , la coordinación y la supervisión general de las actividades con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva, quien se encargará igualmente de su elección. PERIODO : Es elegido(a) por un periodo de un año y puede ser reelegido, sin perjuicio de la revocabilidad de su nombramiento. En sus faltas temporales o accidentales deberá encargar a algún miembro de la Junta Directiva. En las faltas absolutas, la Asamblea General deberá proceder al nombramiento de un nuevo Representante Legal-Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. El representante legal es igualmente el gerente, identiicado con el nombre de claudia carolina mantilla gordo, Colombiana con c.c. 60.404.659 de villa del rosario, de ong- La fundación para el desarrollo social y ambiental fundesa, esta investido de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal tiene a su cargo la representación legal de la ong- Fundación, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinacion y la supervision general de las actividades con sujecion a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva, quien se encargara igualmente de su eleccion. Es elegido(a) para un periodo de un ano y puede ser reelegido, sin perjuicio de la revocabilidad de su nombramiento. En sus faltas temporales o accidentales deberá encargar a algun miembro de la Junta Directiva. En las faltas absolutas, la Asamblea General deberá proceder al nombramiento de un nuevo representante legal -Gerente. Funciones y obligaciones. El gerente es el representante legal de la ong-Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa es el funcionario de mas alta jerarquia, y tiene las siguientes funciones y atribuciones: 1.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:18
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutar los planes y programas adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva, de acuerdo con el presupuesto correspondiente al periodo fiscal. 2. Dirigir las actividades administrativas de ong- La fundación para el desarrollo social y ambiental fundesa, según los lineamientos de la Junta Directiva. 3. Vigilar la marcha general de las actividades según los planes, objetivos, proyectos y programas de la ong-Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa. 4. Velar porque se cumplan las decisiones, acuerdos y recomendaciones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva. 5. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentaciones estatutarias. 6. Proponer a la Junta Directiva las sanciones a los afiliados que infrinjan los principios y las normas de la ong-Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa. 7. Realizar contratos, compras, operaciones financieras y actos administrativos comprendidos entre los objetivos de la ONG -Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa, y en cuantía hasta por 23.100 SMMLV, y acorde con el presupuesto de la correspondiente vigencia fiscal. 8. Manejar las cuentas corrientes y de ahorro. 9. Cuidar de la oportuna recaudacion de las cuotas y fondos. 10. Rendir a la Asamblea General, separadamente o en conjunto con el revisor fiscal, un informe anual sobre la marcha de la ong- Fundación para el desarrollo social y ambiental fundesa, acompañandolo de las cuentas y los informes financieros que revelen el real estado y los resultados de las actividades del periodo. 11. Velar para que se mantenga al día y en debida forma los documentos contables y demás archivos ordinarios de la ong-Fundacion. 12. Como delegado de la Junta Directiva, nombrar el personal administrativo de la ong-Fundacion para el desarrollo social y ambiental fundesa, así como los representantes ante las entidades, coordinando con la Junta Directiva la remuneracion de este personal. 13. Delegar cuando lo considere conveniente alguna de sus funciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 15 de abril de 2003 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2003 con el No. 4105 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO	C.C. No. 60.404.659

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LAURA KRITIANA CONTRERAS MANTILLA	C.C. No. 1.092.364.503

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:18
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS FERNANDO MORENO ARIAS	C.C. No. 1.127.350.542
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DANILO ENRIQUE MANTILLA GORDO	C.C. No. 88.131.193
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDREA KATRINA CONTRERAS MANTILLA	C.C. No. 1.090.533.424

Por Acta No. 10 del 31 de mayo de 2016 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2016 con el No. 16769 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LAURA KRITIANA CONTRERAS MANTILLA	C.C. No. 1.092.364.503

Por Acta No. 026-2023 del 01 de julio de 2023 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 25474 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS FERNANDO MORENO ARIAS	C.C. No. 1.127.350.542

Por Acta No. 023 del 07 de octubre de 2022 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2022 con el No. 24514 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DANILO ENRIQUE MANTILLA GORDO	C.C. No. 88.131.193

Por Acta No. 18-2021 del 16 de julio de 2021 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 23219 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDREA KATRINA CONTRERAS MANTILLA	C.C. No. 1.090.533.424

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 06 de enero de 2021 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2021 con el No. 22500 del libro I del Registro de

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:18
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BEATRIZ ROCIO ANGARITA MEJIA	C.C. No. 37.278.033	145729-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- *) D.P. del 13 de marzo de 2013 de la El Comerciante
- *) D.P. del 14 de marzo de 2013 de la El Comerciante
- *) D.P. del 25 de agosto de 2016 de la El Comerciante O Inscrito
- *) Acta No. 11 del 18 de noviembre de 2016 de la Asamblea De Asociados
- *) Acta del 16 de julio de 2021 de la Asamblea General

INSCRIPCIÓN

- 13428 del 13 de marzo de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 13432 del 14 de marzo de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 16760 del 25 de agosto de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 17026 del 22 de noviembre de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- 23220 del 27 de julio de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8730
Actividad secundaria Código CIIU: O8413
Otras actividades Código CIIU: Q8790 R9008

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:18
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.485.865.660,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8730.

CERTIFICAS ESPECIALES

Certifica que de conformidad con la circular externa no 004 de la superintendencia de industria y comercio de fecha septiembre 3 de 2007 en su numeral 1.3.5 respecto del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los administradores, representantes legales y revisores fiscales determino que conforme a lo previsto en el artículo 42 del decreto 2150 de 1995, las cámaras de comercio solo inscribirán los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales, cuyos cargos se encuentren creados en los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente circular. En consecuencia, no será procedente la inscripción del nombramiento de personas u órganos colegiados que no tengan el carácter de representantes legales, administradores y revisores fiscales, v.Gr. Juntas de vigilancia y fiscales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 08:38:18
Recibo No. S001527623, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E57kpVBNU2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLÁN.
Secretaría General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Mary Pineda <mip9401@gmail.com>

RV: PODER DEMANDA REPARACION DIRECTA

2 mensajes

LUDIN MONTAÑA CONTRERAS <ludinmontana@hotmail.com>
Para: "jorge.barrera@apoyojuridico.co" <jorge.barrera@apoyojuridico.co>
Cc: "mip9401@gmail.com" <mip9401@gmail.com>

9 de mayo de 2023, 19:25

Muy buenas noches,

Anexo, poder demanda reparación.

Quedo pendiente, gracias por su atención.

Cordialmente,

Ludin Montaña C.

De: Mary Pineda <mip9401@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 3:59 p. m.

Para: LUDIN MONTAÑA CONTRERAS <ludinmontana@hotmail.com>

Asunto: PODER DEMANDA REPARACION DIRECTA

Bns tardes, me permito adjuntar poder para iniciar la DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA, por lo que solicité revisar su datos personales y el número del contrato.

Si tiene firma digital la puede colocar, si no no hay problema.

Solicito que el poder sea reenviado desde su correo al correo electrónico jorge.barrera@apoyojuridico.co, con copia a mip9401@gmail.com con esta acción ya se tiene como autenticado.

A medida que vayan llegando se iniciará a radicar la demanda.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



poder reparacion directa LUDIN MONTAÑA.pdf
151K

jorge.barrera@apoyojuridico.co <jorge.barrera@apoyojuridico.co>
Para: mip9401@gmail.com

10 de mayo de 2023, 13:29

[El texto citado está oculto]



Libre de virus.www.avast.com



poder reparacion directa LUDIN MONTAÑA.pdf

151K

Jorge Alberto Barrera Pineda.
Abogado



Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - Reparto.
E. S. D.

Ref. Medio de control – reparación directa.
Demandante: LUDIN MONTAÑA CONTRERAS
Demandado: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA
DE INTEGRACIÓN SOCIAL y Otro.

Asunto: Poder Especial.

Señor Juez,

LUDIN MONTAÑA CONTRERAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.548.874 de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la misma ciudad, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.030'634.344 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 312.800 del Consejo Superior de la Judicatura. El citado abogado manifiesta que es poseedor de la dirección de correo electrónico jorge.barrera@apoyojuridico.co la cual está inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (*Se aporta certificado*).

El presente poder se confiere a el citado profesional en derecho, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el proceso de reparación directa, en búsqueda de la debida reparación de los daños ocasionados por las acciones u omisiones derivadas del contrato de prestación de servicios No. No. CD-BG-039-22 para el desarrollo del contrato de asociación No. 11867 de 2021 lote 1, del proyecto de inversión No. 0777 de 2021 de la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**; de donde se encuentran involucradas la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** y a la **ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL - FUNDESA**, persona jurídica, identificada con NIT

Carrera 7 No. 17-51 Oficina 904, Bogotá D.C.
Email: jorge.barrera@apoyojuridico.co
Tel. 9262071
Celular: 304 650 1170

Jorge Alberto Barrera Pineda.
Abogado



807.008.270-6 representada legalmente por la señora **CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 60'404.659 de Villa del Rosario (Norte de Santander) o quien haga sus veces.

Por ende, el doctor **JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA** queda expresamente facultado para *recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, desistir* y además de aquellas previstas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Código General del Proceso, y en general todas aquellas facultades que son inherentes al mandato judicial, a realizar todo cuanto sea legal y procedente en defensa de mis intereses y para el logro del poder conferido.

Cordialmente,

LUDIN MONTAÑA CONTRERAS.
C.C. 39.548.874 de Bogotá D.C.

Acepto,

JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA
CC No. 1.030'634.344 de Bogotá D.C.
T.P. 312.800 del C. S. de la Judicatura

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 119 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación E-2023-031656 de 24 de enero de 2023

Convocante (s): LUDIN MONTAÑA CONTRERAS

Convocado (s): ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL – FUNDESA.

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA.

En Bogotá, D.C, hoy trece (13) de febrero de 2023, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) procede el despacho de la Procuraduría 119 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, mediante aplicativo Microsoft Teams. en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 218 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, registro digital que se incorporó al expediente conciliatorio.

Comparece a la diligencia el doctor **JORGE ALBERTO BARRERA PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía 1.030.634.344 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 312.800 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte convocante, a quien se reconoció personería adjetiva de conformidad con el auto de fecha 31 de enero de 2023.

Comparece el doctor **JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN** identificado con cédula de ciudadanía número 93.402.253 de Ibagué- Tolima y portador de la tarjeta profesional número 112.686 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**, de conformidad con el poder otorgado por el doctor CARLOS JAVIER MUÑOZ SÁNCHEZ en su calidad Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social, a quien se le reconoce personería adjetiva de conformidad con el poder aportado al despacho.

No Comparece apoderado de la entidad convocada **ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL – FUNDESA.**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 88 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, de conformidad con los artículos 86, 91, 108 y siguientes de la Ley 2220 de 2022.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:

PRETENSIONES

“A continuación, se relacionan similarmente las pretensiones que se harían valer en un eventual proceso judicial:

1. Que se declare la responsabilidad administrativa de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL por los perjuicios materiales causados a la señorita LUDIN MONTAÑA CONTRERAS por la omisión en adelantar los procesos tendientes a declarar el incumplimiento del convenio de asociación No. 11867 de 2021 con referencia al “LOTE 1”.

2. Que se declare la responsabilidad de ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL – FUNDESA por los perjuicios materiales causados a la señorita LUDIN MONTAÑA CONTRERAS por el incumplimiento del contrato de prestación No. CD-BG-039-22 del 17 de enero de 2022 el cual fue celebrado para el desarrollo del objeto del convenio de asociación No. 11867 de 2021 con referencia al “LOTE 1”.

3. Que condene solidariamente a ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL y ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL – FUNDESA por concepto de indemnización de perjuicios materiales causados a la señorita LUDIN MONTAÑA CONTRERAS a las siguientes sumas:

a. Lucro cesante: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

(\$6.622.500,00 m/cte) por las labores realizadas a lo largo de la relación contractual.

b. Clausula penal: UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.324.500,00 m/cte) de conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 del contrato de prestación No. CD-BG-043-22 del 17 de enero de 2022.

4. Que los valores anteriormente relacionados se ajusten o indexen a la fecha en la cual se realice el pago de la condena impuesta.

5. Que se condene a la demanda a pagar la totalidad de las costas procesales y las agencias en derecho.”

Me ratifico en cada una de las pretensiones y hechos de la solicitud de conciliación. Se elevó solicitud a la compañía aseguradora para la reclamación de la póliza, frente a lo cual la misma manifestó que no era posible su reclamación ya que no es parte dentro del acto jurídico.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

“CERTIFICACIÓN No. 10 DE 2023 EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 5º de la Resolución No. 0170 de 8 de febrero de 2019, CERTIFICA Que el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, en sesión extra ordinaria llevada a cabo el jueves 09 de febrero de 2023, revisó el estudio jurídico presentado por el doctor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN, Abogado de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social, respecto del Expediente Interno No. C-10-2023, del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, en el que obran como convocantes entre otros HERNANDO RICARDO ROJAS DÍAZ, MARY ISABEL PINEDA PÁEZ, MARITZA PAOLA RODRIGUEZ BECERRA, ROSA STELLA BARACALDO CASTELLANOS, ANDREA CAROLINA LÓPEZ BERMÚDEZ, ANA MARÍA LAVERDE LUQUERNA, PAULA ANDREA PEÑA

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

CUEVAS, NUBIA JANETH BRICEÑO MENDEZ, JORGE ALBERTO BARRERO PINEDA, LUDIN MONTAÑA CONTRERAS en contra de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Al término de la deliberación, el Comité de Conciliación de acuerdo con el análisis fáctico y jurídico del caso y las pruebas obrantes en el proceso, acogió la recomendación del abogado a cargo de este, determinando entre otros aspectos, que: (...) Las relaciones contractuales de FUNDESA con sus contratistas, son de su exclusivo resorte, como lo indica el contrato, pero adicionalmente las posibles conductas ilegales, ilícitas o de incumplimiento contractual de este, no pueden adjudicarse a la SDIS porque no era el responsable de asumir las obligaciones reclamadas por el convocante. En conclusión, un comportamiento anterior lícito (celebración convenio de asociación con FUNDESA) no puede generar la adjudicación de imputación fáctica, por la conducta futura prohibida, que en este caso serían, los supuestos incumplimientos de la Fundación para con sus contratistas, negocios jurídicos celebrados por la absoluta liberalidad del convocante. En este sentido el daño alegado no es atribuible a la SDIS, ciertamente el asunto que se reclama es contractual (entre particulares) y no extracontractual, se trata de un contrato de prestación de servicios de naturaleza civil por las partes que lo suscribieron (particulares), cuyas diferencias deben ser resueltas por su juez natural (civil) y por vía de la acción civil correspondiente. Como corolario de lo expuesto, la respuesta a los problemas jurídicos planteados es negativa y por ende no es procedente presentar formula alguna de arreglo a las pretensiones del convocante. Sin perjuicio de lo anterior, se debe advertir que actualmente cursa el proceso sancionatorio contractual en contra de FUNDESA en el cual mediante Resolución No. 95 de 2023 se declaró incumplimiento parcial del Convenio por parte de FUNDESA, que se fundamentó en los presuntos incumplimientos reportados por el supervisor. En este sentido, tampoco existe la supuesta omisión que alega el subcontratista. (...) El suscrito apoderado se permite informar a este Comité de Conciliación que, a la fecha, han sido recibidas 10 solicitudes de conciliación prejudicial (incluida la presente), relacionadas con el Convenio de Asociación No. 11867 de 2021, elevadas todas por subcontratistas de la Fundación para el Desarrollo Social y Ambiental – FUNDESA. Al hacer la revisión y análisis de las mencionadas solicitudes, se encuentra que el fundamento fáctico y jurídico es el mismo, cambiando únicamente la actividad o servicio que realizó cada uno de los convocantes. En virtud de lo anterior, los argumentos que se expondrán para fijar la posición de la SDIS serán los mismos indicados en esta ficha. En consecuencia, de manera respetuosa se solicita al presente comité, fijar un parámetro común de no conciliar para las solicitudes de

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

conciliación prejudicial relacionadas con el Convenio de Asociación No. 11867 de 2021, elevadas por subcontratistas de FUNDESA, en la que se identifique la identidad fáctica y jurídica expuesta en esta ficha. RECOMENDACIÓN Con base en las consideraciones precedentes, se recomienda NO CONCILIAR en el presente asunto. (...) Que el abogado JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.402.253 de Ibagué, con T.P. No. 112686 del Consejo Superior de la Judicatura, fue designado para representar a la Secretaría Distrital de Integración Social en la Audiencia . Por lo anterior, el suscrito secretario técnico expide la presente certificación, en Bogotá D.C., a los veinticinco (10) días del mes de Febrero de 2023”

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante:

Solicito se declare fallida.

La Procuradora judicial, en atención a que la apoderada de la parte convocada **ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL – FUNDESA**. *no* se hizo presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 2220 de 2022, se le confiere el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia y así programar nueva fecha para continuar con el trámite conciliatorio.

En el evento en que no haya justificación, de acuerdo con el inciso 2° ibídem, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

Esta decisión se notifica en estrados, sin recursos queda en firme

La Procuradora judicial, en atención al pronunciamiento expuesto por parte de la apoderada de la entidad convocada **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** en el sentido de no tener ánimo conciliatorio, declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación respecto de esa entidad, se da por surtida la etapa conciliatoria y terminado el procedimiento extrajudicial frente a estas. Esta decisión se notifica en estrados, sin recursos queda en firme.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-17

Este despacho deja constancia que no se solicita reconsideración al Comité de Conciliación, toda vez que no existe sentencia unificada del Honorable Consejo de Estado sobre el caso bajo estudio.

En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia, se firma únicamente por la Procuradora Judicial, una vez leída y aprobada siendo las 10:15 a. m. copia de la misma quedara a disposición de los comparecientes en archivo PDF.



GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ
Procuradora 119 Judicial II para Asuntos Administrativos